



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HERNAN GUTIERREZ RAMOS
DEMANDADO	HECTOR WILLIAM ROJAS
RADICACION	2018 - 808

Previo a resolver la petición de señalar nuevamente fecha para la diligencia de remate, se ordena por secretaria correr traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, y una vez en firme la misma se procederá a enviar copia al correo del demandado atendiendo de esta manera su solicitud.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marta Claudia Ibagon de Ardila".

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez¹

¹ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANTONIO MARIA HERNANDEZ
DEMANDADO	JHON KENIDE CASTRO CUEVAS
RADICACION	2018 - 847

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de la quinta parte el salario exceptuando el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado JHON KENIDE CASTRO CUEVAS como empleado de la EMPRESA GEOPARK DE COLOMBIA, ubicada en la calle 94 nro 11-30 piso 8 al 10 de Bogota.. Ofíciense.

Esta medida se limita a la suma de \$12.000.000.00

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Claudia Ibagon de Ardila'.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIACREDITO
DEMANDADO	ESCUELA COLOMBIANA DE PETTROLEOS
RADICACION	2017 - 291

Lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede es improcedente por cuanto los términos procesales son perentorios.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. C. Ibagón de Ardila".

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COFIJURIDICO
DEMANDADO	JUAN CAMILO SALAZAR
RADICACION	2017 - 427

No se atiende la petición que antecede por cuanto el Consejo superior de la Judicatura, las diligencias de secuestro y otras están suspendidas hasta el 31 de agosto del año en curso. Acuerdo PCSJA 20-11597 DEL 15 DE JULIO DE 2020 .

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MCI", with a small flourish above the final letter.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA
DEMANDADO	ALEXANDRO PARRA RIZO
RADICACION	2019 -092

No se atiende la petición que antecede por cuanto no reúne los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. C. Ibagon de Ardila", with a small flourish above the end.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA
DEMANDADO	GENTIL PALOMARES
RADICACION	2019 - 64

No se escucha la petición que antecede por cuanto quien hace la sustitución al poder no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA
DEMANDADO	MARLENY CARRILLO
RADICACION	2019 - 072

No se atiende la petición que antecede por cuanto quien sustituye el poder no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martha Claudia Ibagon de Ardila".

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL HUILA
DEMANDADO	JAZMIN MOLANO TAMAYO
RADICACION	2019 - 070

No se escucha la petición que antecede por cuanto quien sustituye el poder no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA
DEMANDADO	ANA VICTORIA LARA
RADICACION	2017 -233

El Juzgado se abstiene de ordenar el secuestro del vehículo puesto a disposición del Juzgado en atención al acuerdo PCSJA 20-11597 del 15 de julio de 2020 del Consejo Superior de la judicatura que suspendió las diligencias de secuestro hasta el 31 de AGOSTO del año en curso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Claudia Ibagon de Ardila'.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COFACENEIVA
DEMANDADO	EDWIN FERNEY MORA
RADICACION	2018 - 128

Hágasele saber al apoderado judicial de la parte actora que el oficio al cual hace referencia se encuentra elaborado y se remitirá a su correo electrónico.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. C. Ibagon de Ardila'.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	ALBA LUZ OSPINA
RADICACION	2019 - 0085

Se acepta la sustitución al poder que hace JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, a la profesional del derecho SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con la C.C nro 39527636, y T. P 56323 del C.S.J para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante en la forma y términos indicados por el poderdante el primeramente reconocido para el proceso. Artículo 77 del C.G.P

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Claudia Ibagon de Ardila'.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	COLOMBIA TURS EXPRESS
RADICACION	2017 - 699

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros, corriente o CDT posean los demandados en los bancos y corporaciones de ahorro indicados en el anterior escrito, que no constituyan factor salarial o pension.

Esta medida se limita a la suma de \$40.000.000.00. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M.C. Ibagon de Ardila', with a small flourish above the end.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JUAN DAVID SANTOS LEON
RADICACION	2016 -422

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, ahorro.CDT posea el demandado JUAN DAVID SANTOS LEON, en los bancos y corporaciones de ahorros indicados por el apoderado actor en el anterior escrito, que no constituyan factor salarial o pension. Ofíciense.

Esta medida se limita a la suma de \$100.000.000

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. C. Ibagon de Ardila'.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	OSCAR FERNANDO ORTIZ LUGO
RADICACION	2018 - 441

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que posea en cuentas corrientes, Ahorro, o CDT el demandado en el Banco Agrario de esta Ciudad, que no constituyan factor salarial o pension Ofíciense.

Esta medida se limita a la suma de \$40.000.000.00

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. C. Ibagon de Ardila', with a small flourish above the end.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA
RADICACION	2016 - 611

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, ahorro o CDT posea el demandado LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta Ciudad que no constituyan factor salarial o pension. Ofíciense.

Esta medida de limita a la suma de \$43.000.000.00

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Claudia Ibagon de Ardila'.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

JULIO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	CINDY JOVANNA ALVAREZ HERNANDEZ
RADICACION	2018 - 347

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR El embargo y retención de los dineros que posea en cuentas corrientes, ahorro o CDT la demandada en el BANCO AGRARIO de la Ciudad . que no constituyan factor salarial o pension Oficiese.

Esta medida se limita a la suma de \$48.000.000.00

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Claudia Ibagon de Ardila'.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

Julio Veintinueve De Dos Mil Veinte

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Jesús Antonio Alzate
Demandado	Amanda Elizabeth Sabogal
Radicación	2017-00215-00

En atención a la petición que antecede elevada por el Demandante, ofíciase al Juzgado SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, aclarándole que el embargo de remanente solicitado obedece a que con oficio No. 1711 de 1 de agosto de 2019, el Juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, indica que se abstiene de tomar nota de remanente de éste Juzgado por cuanto ya se encuentra registrada medida a favor del JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL. Hoy SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS para el proceso 2018-00124-00.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez.-



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

Julio Veintinueve De Dos Mil Veinte

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	José Balmore Zuluaga García
Demandado	Sandra Liliana Diaz y Otro
Radicación	2018-00569-00

Juzgado: En atención a la solicitud que antecede elevada por el Demandante, el

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado JOSE ALFONSO DUSSAN HORTA CC. 12.128.278, como empleado de planta de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA en esta ciudad.

La medida se limita a la suma de \$20.000.000.00

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

Julio Veintinueve De Dos Mil Veinte

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00743.00

En atención al escrito que antecede elevado por Apoderada Judicial de la parte actora en coadyuvancia del Demandado, relativa a solicitar la suspensión del proceso por un acuerdo para dar por terminado el proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E

1.- **ABSTENERSE** de emitir pronunciamiento sobre la suspensión del proceso, por superfluo.

2.- **TENER** notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda adiado 28 de Enero de 2020, al Demandado **Luis Antonio Tovar Puentes**, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C. Gral. Del Proceso.

Notifiquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MCI', followed by a series of horizontal wavy lines.

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila